

Introducción

“Temas Contemporáneos de Filosofía del Lenguaje”

Apuntes de curso de la sesión del 30 de Enero, 2017

Axel Arturo Barceló Aspeitia

abarcelo@filosoficas.unam.mx

El objetivo de este texto es analizar la estructura de la falibilidad a través de diferentes campos normativos de interés filosófico: la epistemología, la ética y el lenguaje. Al terminar el curso, habremos construido lo que podríamos llamar una teoría general de la normatividad dibujando las relaciones entre una serie de conceptos normativos fundamentales como los de falibilidad, suerte, virtud, responsabilidad, preparación, negligencia, juicio, y similares. Trabajaremos bajo la hipótesis de que esta estructura normativa es la misma en todos los campos normativos y lo ilustraremos con ejemplos provenientes de los tres campos ya mencionados y otros más. Si tenemos éxito, podremos dar cuenta de fenómenos tan aparentemente disímiles como cómo prepararse de manera responsable para un desastre natural hasta cómo comunicarse con lenguaje vago. Lo que no haremos será ofrecer una explicación de la normatividad en términos no normativos. Dudo que la normatividad no sea irreducible, pero esa no será una de las cuestiones que abordaremos. Otro monstruo que dejaremos dormir a nuestro lado será el del escepticismo. En otras palabras, no diremos nada sobre cómo “responder al reto escéptico”, lo que sea que eso signifique. Mas bien, trabajaremos bajo el supuesto de que el discurso normativo tiene sentido, es decir, que podemos actuar de manera responsable o irresponsable, que el éxito y el fracaso son ambos posibles y que no es lo mismo hacer las cosas bien que mal. Muchos filósofos han presentado argumentos muy brillantes contra de estos supuestos, pero no los abordaremos aquí.

El curso estará estructurado alrededor de seis conceptos centrales del fenómeno normativo:

I. Falibilidad

En epistemología, se dice que el conocimiento es falible en tanto es posible que un agente conozca algo en base a una justificación que no garantiza la verdad de aquello que conoce. En base a esta caracterización,

podemos definir un proceso como falible, en general, si su éxito no está garantizado, es decir, si efectuar el proceso de manera responsable e irreprochable no garantiza que se alcance el objetivo. El objetivo de este curso es explorar la estructura normativa de este tipo de procesos. En esta primera sección veremos porque, a partir de mediados del siglo pasado, la filosofía empezó a poner tanta atención a este tipo de procesos, especialmente en epistemología y en ética.

Hoy en día, en filosofía, cuando se habla de falibilismo, se piensa automáticamente en la tesis epistemológica según la cual toda creencia humana está justificada de manera falible. Sin embargo, me parece claro que la falibilidad epistémica es sólo un caso de un fenómeno mas general que puede darse en otros ámbitos. Que algo sea falible no significa mas que puede fallar y que algo sea infalible tampoco significa entonces más que garantiza su objetivo de manera concluyente. Así pues cualquier actividad que tenga un fin u objetivo, puede ser falible – si es posible que no alcance su objetivo – o infalible – si lo garantiza.

II. Suerte

Los procesos falibles generan un fenómeno muy interesante: dado que no garantizan su éxito, permiten que sea posible alcanzar el éxito, no en virtud de haber llevado a cabo el proceso de manera irreprochable, sino por suerte. En esta segunda sección estudiaremos este fenómeno tal y como se manifiesta en diferentes espacios normativos, una vez más, poniendo especial atención al ámbito de lo epistemológico y de lo ético.

III. Virtudes

¿Qué distingue un caso de éxito genuino de uno que se da solo por suerte? En esta tercera sección veremos una propuesta reciente de respuesta según la cual para que alcanzar un objetivo cuente como un verdadero logro es necesario que manifieste cierta competencia para alcanzar dichos logros.

IV. Relativismo

En esta cuarta sección abordamos la cuestión de ¿en qué sentido puede ser efectivamente irreprochable un proceso falible que no resulta en aquello que persigue? Esto significa, en el caso epistémico, preguntarse si realmente hay algo que podamos evaluar positivamente en un caso de creencia falsa justificada o, en ética, si podemos evaluar como moralmente correcto un acto que se realizo de manera responsable pero tuvo

consecuencias excesivamente dañinas para una víctima inocente. En particular, abordaremos la propuesta relativista según la cual nuestra evaluación de un proceso falible varía conforme vamos teniendo mayor o menor certeza de que alcanzara su éxito o no. En este sentido, lo correcto o incorrecto de un acto puede cambiar conforme va produciendo consecuencias positivas o negativas.

V. Dualismo

En la quinta sección propondré otra respuesta a esta pregunta, según la cual es necesario distinguir dos diferentes tipos de normatividad – una dirigida hacia los fines y otra a los medios. Para ello, revisaremos evidencia empírica de que, efectivamente, contamos con dos sistemas cognitivos de evaluación relativamente independientes los cuales, en casos normales, no generan resultados divergentes y que, por eso, los concebimos como operando sobre un solo dominio normativo.

VI. Presuposición y derrotabilidad

En la última sección estudiaremos los presupuestos implícitos bajo los cuales esperamos que un proceso realizado de manera irreprochable deba resultar en éxito y cómo se relacionan con lo que en derecho (y en lógica y epistemología también) se han llamado *derrotadores*. Ilustraré la importancia de estos presupuestos mostrando como dan pie a algunas de nuestras paradojas más conocidas como la del prólogo o la de sorites.